



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de octubre del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1126-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 401-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1010-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 095-2020-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y el Informe N° 075-2020-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre descanso físico vacacional de Responsable de Área, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...)";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)", asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, con Informe N° 075-2020-AGRD-GSCV/MVES, la servidora CAS, Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez – Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial se tramite la respectiva autorización, a fin de hacer uso de su descanso físico vacacional por motivos personales, por el término de quince (15) días, esto es, del 19 de octubre al 02 de noviembre del 2020, en este sentido, la mencionada Gerencia con Informe N° 095-2020-GSCV/MVES, da su conformidad para la toma de vacaciones y propone al funcionario que se quedará a cargo de las funciones de dicha área;

Que, con Informe N° 1010-2020-UGRH-OGA/MVES debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la servidora CAS, Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez – Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, sujeta al régimen del Decreto

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de octubre del 2020

Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con quince (15) de días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días, comprendidos del 19 de octubre al 02 de noviembre del 2020, y siendo que cuenta con una Resolución de encargatura del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde emitir una Resolución encargando la citada Área, siendo que mediante Informe N° 401-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional a la servidora antes citada, recomendando se encargue las funciones propias de la mencionada Área;

Que, mediante Memorando N° 1126-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal, en atención a lo solicitado por la Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y teniendo en consideración las opiniones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda encargar las funciones propias del Área de Gestión del Riesgo de Desastres al Sr. **JOSÉ MANUEL MANRIQUE DÍAZ** - Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo que dure la ausencia del titular;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Sra. **JUANA MARTHA CASTILLO GUTIÉRREZ**

- Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, comprendidos del 19 de octubre al 02 de noviembre del 2020.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 19 de octubre al 02 de noviembre del 2020, las

funciones propias del Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al **GNP © JOSÉ MANUEL MANRIQUE DÍAZ** - Subgerente de Serenazgo, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de

Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la

publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**CECILIA PILAR GLORIA ARIAS**  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**C. KEVIN YNIGO PERALTA**  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia